

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 2 • Jueves, 3 de enero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General.— 26

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 26

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— 27

— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 27

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 33

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 35

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 42

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto Provincial de Bienestar Social.— 43

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 44

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Montilla, Puente Genil, Fernán Núñez, Iznájar, Benamejí, La Rambla, Priego de Córdoba, Montalbán y Moriles 45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 51

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 13.565

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la publicación del presente edicto para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado: Don Juan Flores Molero.

DNI: 75678161-L.

Domicilio: C/ Catalina Marín n.º 29, 2.º.

Localidad: Lucena.

N.º Expediente: A.E. 51/07.

Normativa aplicable: Real Decreto 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 13.566

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la publicación del presente edicto para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado: Don Francisco Almansa García.

DNI: 30538295-E.

Domicilio: C/ Patio la Voz del Pueblo n.º 6 B2.

Localidad: Córdoba.

N.º Expediente: A.E. 47/07.

Normativa aplicable: Real Decreto 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 13.567

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la publicación del presente edicto para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado: Don Pedro Jiménez Amaya.

DNI: 315402694-P.

Domicilio: C/ José María Labrador n.º 6.

Localidad: Benamejía.

N.º Expediente: A.E. 40/07.

Normativa aplicable: Real Decreto 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo.: José Antonio Caballero León.

Secretaría General
 Núm. 13.568

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 301992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la publicación del presente edicto para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado: Don Francisco Javier Pérez-Jiménez Jiménez.

DNI: 30434603-Z.

Domicilio: C/ Alfonso de Castro n.º 26.

Localidad: Rute.

N.º Expediente: A.E. 41/07.

Normativa aplicable: Real Decreto 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 12 de diciembre de 2007.— El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo.: José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA

Núm. 12.852

Convocatoria de competencia de proyectos

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Referencia Expediente: TC-3593/07

Peticionario: C.R. EL PALANCAR

Localidad y Provincia: 14810 CARCABUEY (CÓRDOBA)

Objeto de la Petición: Riego Gravedad o Pie (33,0940 Has).

Captación: MANANTIAL

Caudal Solicitado: 23,17 l/seg.

Volumen Máximo: 231.658 m³.

Termino Municipal: CARCABUEY (CÓRDOBA)

Finca: PARAJES «EL PALANCAR», «LA GRANA», «MOLINO RINCON», «HUERTA LAS ANIMAS»

Registro Solicitud: (Diario: 08/05/2007)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (BOE del 30), se abre plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (Proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quién pretenda solicitar un

caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorgamiento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados y suscrito por Técnico competente, en cualquier Oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo fijado en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla, martes, 30 de octubre de 2007.— El Órgano Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 13.570

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 09/02/2006 a la empresa del Régimen General, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES AGA, S.L., con C.C.C./N.A.F. 14107410622, Expediente Número 1405/9020/06, con domicilio en C/ Alcalde Pineda Infantas, 2 - 14006 de CORDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente RESOLUCIÓN:

«En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Por Resolución de ésta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 09/02/2006, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 1205 1205 por importe de 26324,19 euros.

SEGUNDO.- En virtud de los establecido en el apartado SEXTO de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto «ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...» .

TERCERO.- Según los datos obrantes en ésta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Ha dejado de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento. -Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de JUNIO, JULIO 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legisla-

tivo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

RESOLUCION:

SE DECLARA SIN EFECTO el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 09/02/2006 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de Noviembre de 2007.»

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 13.868

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración co-

0611	07	301013874014	HAJJAJI --- BENKACEM	CL SOL 8	14914	PALENCIANA	03	14	2007	017545520	0407	0407	49,00
0611	07	301015085096	BIKKICH --- BOUCHTA	CL SAN CRISTOBAL 49	14920	AGUILAR	03	14	2007	017545621	0407	0407	91,87
0611	07	301019837389	VAZQUEZ VAZQUEZ ELENA	PT LA VOZ DEL PUEBLO	14011	CORDOBA	03	14	2007	017674549	0407	0407	91,87
0611	07	301022399506	AMAYA MORENO RAUL	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017545823	0407	0407	91,87
0611	07	301035557655	JEMOULA --- HICHAM	CL HUELVA 1	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017546227	0407	0407	91,87
0611	07	310045998539	AGUILERA QUINTANA JUAN	CL CORONA 32	14970	IZNAJAR	03	14	2007	017546530	0407	0407	91,87
0611	07	340019599520	RODRIGUEZ ARIJA JUAN DIO	PT PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	14	2007	017675357	0407	0407	91,87
0611	07	410155019752	LOPEZ ESPINOSA MARIA ISA	CL MELILLA -FASE 2-	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017547540	0407	0407	91,87
0611	07	411006672992	BALDONADO VAZQUEZ FRANCI	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017547742	0407	0407	91,87
0611	07	411019859235	BALDONADO VAZQUEZ ENCARN	CL JUAN REJANO 41	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017548045	0407	0407	91,87
0611	07	411043915134	CORDERO CARMONA MILAGROS	CL EL GENIL Y LOS OL	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017548651	0407	0407	91,87
0611	07	411061857508	NACHID --- MOHAMED	CL GRANADA 2	14620	CARPIO EL	03	14	2007	017676266	0407	0407	91,87
0611	07	411084530246	SANCHEZ VELASCO JOAQUIN	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017549055	0407	0407	91,87
0611	07	411092722908	HEREDIA SANCHEZ VANESA	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017549257	0407	0407	91,87
0611	07	411100681958	ANGHELUTA --- ALEXANDRU	CL TIENDA LOPEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	017550065	0407	0407	91,87
0611	07	451010910919	FERNANDEZ JIMENEZ DOLORE	CL FRANCISCO VILLAGR	14650	BUJALANCE	03	14	2007	017676872	0407	0407	91,87
0613	10	140099070294	MIRANDA SANCHEZ EMILIO	CL COLADA POZO DEL M	14100	ALGARBES LO	03	14	2007	016888142	0407	0407	307,99
0613	10	14103565782	SUNARAN, S. COOP. ANDALUZA	CT LA CAMPANA KM. 5,	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	012190716	1206	1206	305,29
0613	10	14103565782	SUNARAN, S. COOP. ANDALUZA	CT LA CAMPANA KM. 5,	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	016925730	0407	0407	13,25
0613	10	14108902503	OLIVAR DE LOS ARCOS, S.L	CL FEDERICO GARCIA L	14445	CARDE A	03	14	2007	017044857	0407	0407	413,45
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	080261540419	GONZALEZ BARQUERO FRANCI	CL CORREDERA 59	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2007	017316053	0407	0407	211,61
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14108080124	CEJAS CARVAJAL JUAN	AV MANUEL REINA 61	14500	PUENTE GENIL	03	14	2007	022659036	0407	0407	175,74
1211	10	14108128422	LARREA FERNANDEZ RAFAEL	CL CTRA SANATORIO MO	14012	CORDOBA	03	14	2007	022664187	0407	0407	175,74
1211	10	14108903614	OBISPO CASTILLO JOSE	CL P. MARIANO DEL MO	14006	CORDOBA	03	14	2007	022664793	0407	0407	158,17
1221	07	141023849720	Perez FERNANDEZ ROSA MAR	CL MOTRIL 62	14013	CORDOBA	03	14	2007	022653982	0407	0407	175,74
1221	07	141034248827	RODRIGUEZ JOSSE MONICA R	CL FUENTE DE LOS PIC	14006	CORDOBA	03	14	2007	022660955	0407	0407	93,73
1221	07	141043071682	HERNANDEZ DE HOYOS SOLED	CL AFLIGIDOS 6	14001	CORDOBA	03	14	2007	022651255	0407	0407	175,74
1221	07	141043449780	AYALA ARANA PERLA SUSANA	CL ALGARROBO 10	14006	CORDOBA	03	14	2007	022662369	0407	0407	175,74
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	07	080538515431	NUÑEZ VAQUERA ANTONIO	CL PARRILLA 11	14200	PE ARROYA PU	08	14	2007	012060673	0105	1205	184,09
2300	07	141002422016	CABELLO LOPEZ MARIA DEL	CL DOCTOR OCHOA 47	14500	PUENTE GENIL	08	14	2007	012058855	0105	1205	698,40
2300	07	141011405529	TEJADA TRAPERO JOSE ANTO	PS DE LA RIBERA 3	14002	CORDOBA	08	14	2007	012057845	0405	1205	261,90
2300	07	430050132192	BERMUDEZ CABALLERO RAMON	CL CRISTOBAL MORALES	14011	CORDOBA	08	14	2007	012062188	1005	1205	261,90
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141042420570	AZOUGHGH --- NOUR EDDIN	CL SALADILLO 47	14960	RUTE	03	09	2007	011708265	0407	0407	24,49
0611	07	261008913035	DOS REIS RUSSO CAPRASIO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03	26	2007	012972190	0407	0407	91,87
0611	07	041033169968	PEREZ ALVAREZ ANTONIO	CL SALAMANCA 8	14900	LUCENA	03	30	2007	030436879	0407	0407	91,87
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	331000386013	FERNANEZ LUNA JOSE ANTON	PJ JOSE FLORES CAMAR	14005	CORDOBA	03	33	2007	022664053	0507	0507	286,55

Córdoba, 21 de diciembre de 2007.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Fdo. Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.856

Información pública sobre transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora
(Expte.: AT 321/04)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.
Domicilio: C/ García Lovera, nº1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: D. Juan Rivas Comino, DNI 30480282-S

CARACTERISTICAS:

Expediente: AT 321/04.

Ubicación de la instalación: Finca La Calera.

Término Municipal: Moriles (Córdoba).

Instalación:

- a) Línea aérea de media tensión a 15/25 kV con conductores LA -56, de 29 m de longitud.
- b) centro de transformación intemperie 100 kVA, 15-25 kV/400-230 V

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 12.858

Información pública sobre transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora
(Expte.: AT 325/03)

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI-
CA, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: D. ILMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (COR-
DOBA)

CARACTERISTICAS:

Expediente: AT 325/03.

Ubicación de la instalación: Paraje Campo Real.

Término Municipal: Benamejé (Córdoba).

Instalación:

- a) Línea aérea de media tensión a 25 kV con conductores LA -30, de 1430 m de longitud.
- b) centro de transformación intemperie 100 kVA, 25 kV/380-220 V

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 13.348

PROPUESTA-RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.
(EXPEDIENTE: AT 278/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Promociones Las Terrazas del Carmen S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación de interior y línea de enlace subterránea en media tensión a 25 KV en Polígono Industrial Huerto del Francés (manzana 7, parcelas 7-10 y 14-17) en Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Promociones Las Terrazas del Carmen S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea Cordobilla-Polígono

Final: Centro de transformación nº 75004

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 0,160

Conductores: Al 3 (1 x150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Nueva Apertura, manzana 7 en P. I. «Huerto del Francés».

Municipio: Puente Genil

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 630 + 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino

Vista la anterior **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, esta **DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 13.782

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 349/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centros de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inversalter S.L. con domicilio social en C/ Alonso de Burgos, número 5, 1º-C en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Manosalvas», en el término municipal de Baena (Córdoba)

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en plantas fotovoltaicas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 2 x 404 m (Manosalva I) y 2 x 2.105 m (Manosalva

II) de longitud, a 20 KV con conductor Al 240 y seis centros de transformación tipo interior de 630 + 630 kVA, respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 13 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 12.597

Resolución de 5 de noviembre de 2007 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de ampliación de la explotación minera denominada «Cerro Lóbrego», en el término municipal de Cabra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 04-069, sobre el proyecto de ampliación de explotación minera denominada «Cantera Cerro Lóbrego», sita en el paraje denominado «Lobregal», del término municipal de Cabra, promovido por Áridos El Peñón, SA.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de ampliación de explotación minera denominada «Cerro Lóbrego», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción a cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúan a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento que recoge en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto de Ampliación al Aprovechamiento, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 17 de noviembre de 2.004 y registro de salida 5.671, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto de Ampliación al Aprovechamiento, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restaura-

ción, de la explotación minera denominada «Cerro Lóbrego», promovido por la empresa Áridos El Peñón, SA.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente, mediante de Resolución de fecha 29 de noviembre de 2.004, decide someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Ampliación de Explotación, al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de 26 de julio de 2.005, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito con fecha de registro de salida 7 de abril de 2005, que completase diversos aspectos referidos al Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación minera denominada Cerro Lóbrego. Tras solicitar una ampliación del plazo otorgado para la presentación de la documentación, con objeto de recopilar la información solicitada, esta se presenta el 26 de agosto de 2.005, con registro de entrada número 21.335 y con fecha 16 de julio de 2007 y registro de entrada número 18.175.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de ampliación de la explotación de recursos de la sección A) denominada «Cerro Lóbrego», sita en el paraje denominado «Lobregal», del término municipal de Cabra (Córdoba), promovido por la empresa Áridos El Peñón, S.A.

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Toda actuación que se realice fuera de los límites del ámbito especificado, tanto físicos como temporales, deberá ser sometida a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma, en los términos descritos en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Declaración y todo su contenido, incluyendo las especificaciones marcadas por este Condicionado y el Plan de Vigilancia, tendrán carácter vinculante, quedando incorporado su condicionado en la posterior autorización o licencia, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

3.2.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

- Los camiones y vehículos móviles que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla tal y como exige la legislación vigente, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

- No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse en esta Delegación, por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente; todo ello, según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando posteriormente informes con la periodicidad establecida en el artículo 17.2 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se deberán prestar atención al cumplimiento de las medidas preventivas y protectoras para ruidos y vibraciones los días de ejecución de voladuras. Se aplicarán las medidas necesarias para evitar que, como consecuencia de las voladuras se produzcan nubes de polvo. Para ello, se deberá tener en cuenta que éstas sean proyectadas teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas locales.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria fija y móvil empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica. Estas medidas serán de especial aplicación en los momentos de ejecución de las voladuras proyectadas.

Los trabajos se realizarán siempre en horario diurno.

3.3.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

Se tendrá en cuenta que deberá contarse con la Autorización del Organismo de Cuenca para cualquier trabajo que, derivado de las labores de la explotación, pudiese influir sobre cualquier cauce hidrológico. En este sentido se significa que el régimen hidrológico del entorno deberá ser respetado, manteniéndolo al margen de cualquiera de las labores derivadas de la actividad y su puesta en marcha.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta que cualquier actividad que conlleve obras de canalización y regulación de los cursos de agua, estará sometida al trámite de Informe Ambiental, tal y como

se recoge en el Anexo del Decreto 153/1996, de 30 de abril, en su punto 36.

— Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales de forma tal que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan, junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

Se cuidará en todo momento que el diseño del drenaje propuesto en el proyecto cumpla su función, garantizando la continuidad superficial y manteniéndolo libre de residuos o materiales que pudieran provocar alteración de su diseño y que con ello provocasen la modificación de la dinámica de recogida y conducción de aguas; ello evitará la creación de torrenteras y escorrentía de circulación libre en época de lluvias.

Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno, sobre todo en aquellos lugares dentro de los límites de la actividad, que no se encuentren afectados por las labores extractivas.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

No se realizarán dentro de las instalaciones cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria y vehículos que por su condición, puedan ser trasladados a talleres autorizados, a fin de evitar derrames de aceites o gasóleos.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Queda prohibida la extracción de áridos debajo del nivel freático.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, como sondeos o captaciones de agua, que deberán provenir de abastecimiento legalizado para tal fin.

Se tendrá en cuenta, que durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lagunas o zonas de posible encharcamiento.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas que forman parte del mantenimiento del Plan de Restauración deberán reducirse al mínimo imprescindible, según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente el uso de enmiendas orgánicas. En todo caso, se estará a lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3.4.- RESIDUOS

Las labores de mantenimiento, repostado y limpieza de la maquinaria no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo, así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada por la Consejería de Medio Ambiente para la gestión de los mismos. Se realizará igualmente, el traslado de la maquinaria afectada a la loseta de hormigón proyectada a fin de garantizar la estanqueidad y evitar filtraciones al sustrato, hasta que no se produzca la retirada de la misma por una taller capacitado. Este traslado se realizará con la mayor brevedad posible y siempre en condiciones de seguridad.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela

definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin. Dichos acopios se dispondrán de forma ordenada, recogida, y con las enmiendas edáficas necesarias para favorecer el crecimiento de plantas herbáceas que eviten su disgregación, por un lado y que ayuden a contener el suelo acopiado del arrastre de partículas por otro.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones fijas, considerados por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior en vertederos autorizados.

El material de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que en su caso, vaya a ser empleado, y el resto de materiales deberá proceder asimismo de instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las labores de restauración sin que previamente haya sido concedida la preceptiva autorización de Gestor de Residuos No Peligrosos, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, que regula las autorizaciones administrativas de valorización y eliminación de Residuos y la Gestión de Residuos plásticos agrícolas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, el material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado, tendrá la consideración de residuo, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación en materia de residuos.

3.5.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS. CONTROL DE LA EROSIÓN

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. De hecho, dada la duración de la fase de explotación (32 años) deberán concretarse las medidas encaminadas a la protección del suelo, con especial atención a las medidas a tomar en esta fase de mayor trabajo de la actividad (fase de extracción). Se implementarán de forma particular las medidas recogidas en el Anexo de Documentación para la protección del suelo contra la erosión. Igualmente, todas las prescripciones establecidas de forma particular para el agua, el diseño del drenaje, el control de emisión de material particulado a la atmósfera, etc., en el articulado de este condicionado, serán observadas especialmente bajo la premisa de evitar el aumento de la tasa de erosividad existente en la zona, de la que han sido estimados unos valores de erosión por encima de las 12 (doce) Tm/Ha/año recomendadas por la FAO)

Por lo tanto, las labores derivadas de la explotación, como la creación de los acopios, uso de la maquinaria, arranque, voladuras, carga del material y el transporte, se realizarán bajo la estricta observancia de no aumentar la tasa de erosión. En la fase de restauración, se comprobarán la efectividad de las enmiendas topográficas y de implantación de la cubierta vegetal, de modo que si fuesen detectados comportamientos del terreno que apuntasen a una conducta inestable para la época de lluvias o si éstas no fuesen suficientemente efectivas, se procederá a redefinir las labores y trabajos con el fin de ofrecer una mayor garantía de recuperación, permanencia y consistencia del suelo.

El cese y clausura de la explotación tras la restauración sólo se realizará una vez comprobado el estado del firme y garantizando que exista suficiente estabilidad para que no se produzca un aumento de erosión incontrolado en el futuro. Las labores de recuperación del suelo incluirán las tareas encaminadas a su descompactación, incluyendo la zona que, durante la fase de actividad, ocuparán las instalaciones.

En la fase de acopio de la cobertura vegetal se emplearán las protecciones necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica, como la plantación de leguminosas. Se procederá además a la adición de mulch como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo necesitasen, para su perfecta con-

servación. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, y según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

3.6.- PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Se prestará especial atención en no alterar la superficie circundante a la linde de la explotación, a fin de no inducir la degradación del mismo. La restauración se realizará basándose en la vegetación climática correspondiente, según el Plan de Restauración propuesto y según lo dispuesto en la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, al ser terreno Forestal.

De otro lado, y con el fin de mantener la continuidad y la sostenibilidad del territorio durante la duración de la cantera, las labores de restauración estarán encaminadas a la recuperación del entorno. Asimismo, la superficie que actualmente posee la consideración de forestal, seguirá teniendo una vez explotada dicha naturaleza. La restauración se realizará basándose en la vegetación climática correspondiente, según el Plan de Restauración propuesto y según lo dispuesto en la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

En definitiva, la zona de extracción y el entorno, objeto en este caso de la restauración vegetal, será recuperada en los términos expuestos en el Plan de Restauración aprobado. Cualquier modificación que se lleve a cabo respecto a las especies a implantar (y entendiéndose la modificación tanto para densidad específica, diseño y ejecución, método de plantación y sobre todo, especies elegidas –retama, majuelo, acebuche, encina y pino carrasco), será comunicada a esta Delegación para su valoración.

3.7.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE.

La incidencia paisajística será considerada de forma especial para la integración paisajística y ambiental de la cantera. Se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos, y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.3 y 3.4 de este condicionado. Se implementarán además, las siguientes medidas:

- Limpieza y conservación de taludes y bermas.
- Avance de la explotación de forma ordenada. Se intentará realizar un desarrollo de la extracción inicialmente desde las zonas de menor visibilidad, orientando si es posible el avance de los frentes de forma que las zonas de mayor incidencia visual sean las últimas en ser explotadas.
- Orden y limpieza de las zonas de trabajo y de mayor tránsito de vehículos uso y distribución de los espacios libres en la cantera. Mantenimiento de la explotación y accesos.
- Localización y orientación de las instalaciones, limitación de altura y colores de las instalaciones en general, para contribuir a minimizar los niveles de percepción visual externos.
- Reducción en lo posible del tiempo entre explotación y restauración.
- Revegetación inmediata de los taludes finales perimetrales, tras el acondicionamiento topográfico de los mismos.
- Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

Las labores de restauración, en lo que a protección y cuidados posteriores a la plantación de especies se refiere, se contemplará para un plazo nunca inferior a 5 (cinco) años, de forma que quede garantizada la supervivencia y persistencia de la repoblación realizada. Se ajustarán las medidas y partidas presupuestarias en el proyecto de restauración que sean necesarias para garantizar esta duración de las campañas.

En este sentido, y de forma independiente a lo expuesto anteriormente, cualquier modificación que afecte de forma sustancial al diseño de las labores de restauración deberá ser notificada a este Órgano Ambiental para su valoración.

3.8.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de ampliación de la explotación delimitada en el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental presentado, en el paraje «Lobregal», sita en el término municipal de Cabra (Córdoba). La superficie para la cual se pide autorización de explotación es de 378.315 m², aunque de ampliación efectiva solo se contemplan 228.690 m². La cantera en conjunto se localiza en la Hoja nº989 del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, en el polígono 22, parcelas 310, 299, 308, 309, del t.m. de Cabra y el punto céntrico de la ampliación tiene las siguientes coordenadas UTM: X=376.155; Y=4.143.852.

En el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de los límites, o continuar la extracción mas allá de lo delimitado en el plano nº5 «Plano de Planta» de fecha septiembre de 2004, del Proyecto de Ampliación, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1.995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de esta superficie, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto y recogido en el Anexo II. Se deberá realizar limpieza periódica de los tramos afectados por el uso.

3.9.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

3.10.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.11.- PROTECCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

Dado que la actividad se enclava en terreno forestal, durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Asimismo la actividad minera deberá contar con un Plan de Autoprotección, según se contempla en la legislación anteriormente mencionada.

3.12.- VÍAS PECUARIAS

Consultada la documentación existente en la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, se ha podido constatar que la actividad no afecta al dominio Público de Vías Pecuarias.

Aún así, el Dominio Público Pecuario deberá ser respetado en todo momento, por lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto), en el caso de que, de forma subsidiaria, se afectase a la «Vereda de Gaena», de 20,89 metros de anchura legal y que discurre por las inmediaciones, o a cualquier otra vía pecuaria.

3.13.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Ni la explotación, ni las labores preparatorias, podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

En cualquier caso, se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de Cabra la compatibilidad de la actuación con el contenido de sus Figuras de Planeamiento Urbanístico.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.14.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4 - PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El proyecto de explotación afecta a terrenos forestales según se definen en el art.1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y debido a la función protectora, le son de aplicación los art. 1, 2, 3, 5 y 45 de la citada Ley, y los art.2.2, 3 y 96, de su Reglamento.

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Dado que se trata de una actividad catalogada en el apartado B del Anexo I del Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996) como potencialmente contaminadora de la atmósfera, tras el comienzo de la explotación y en el régimen de normal funcionamiento, el plazo máximo de tres meses, con el fin de comprobar los niveles de ruido y otros contaminantes atmosféricos, se realizará una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera, que se realizará por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a las mediciones anteriormente especificadas o la existencia de denuncias motivadas, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir al titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con

los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan de Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental de forma progresiva al avance de la explotación. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

4.4.- OTROS

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de ampliación al aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado «Cerro Lóbrego», sita en el paraje denominado «Lobregal», del término municipal de Cabra (Córdoba) promovido por la empresa Áridos El Peñón, SA, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental, en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental y los puntos 4 y 5 de esta Resolución.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 5 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN

Redactor: J.S.H., Ingeniero Técnico de Minas

Colegiado nº 281. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «Lobregal», en el término municipal de Cabra (Córdoba), a unos 2,5 kilómetros al sureste del núcleo urbano de la ciudad. El acceso a la explotación se realiza por la carretera autonómica A-340, que une las localidades de Cabra y Carcabuey en dirección a Carcabuey, a unos 3,5 Km., tomamos la desviación con dirección a Baena por la carretera CV-36, la cual recorridos unos 1.400 metros tomamos un camino que bifurca a mano derecha, en nuestro sentido y tras recorrer 1.300 metros nos situaremos en el acceso a la explotación.

La superficie de la cantera que ya se encuentra autorizada es de 150.000 m², y la superficie solicitada para la ampliación es de 378.315 m², de la cual 228.690 m² son de superficie efectiva de ampliación y 149.625 m² son de superficie de protección. También existe una superficie autorizada y aun no explotada, que se incluye en la ampliación de 8.476 m². Se prevé un volumen total de extracción con 22.566.200 m³.

Se pretende la explotación de un recurso de la Sección A), concretamente Calizas, para su utilización como áridos. Una vez extraído el material mediante voladuras, será tratado en la planta y se obtendrán varios productos, como gravas y arenas de diferentes granulometrías.

La explotación dispone de una planta de tratamiento, situada en la plaza de cantera actual y que fue autorizada en febrero de 2001.

Para la explotación se utilizará el sistema de minería a cielo abierto, siendo del tipo de explotación a media ladera inicialmente y conforme vaya avanzando la explotación, se formará una pequeña corta, principalmente por la zona Sur y Este. La explotación tendrá 8 bermas con una anchura cada una de 10m y 9 taludes con una pendiente de 1/3 (horizontal/vertical) y una altura por talud de 12m.

El medio de arranque del mineral será con el uso de explosivos, realizando voladuras sobre los bancos de explotación, conforme

al Proyecto de Voladuras, donde se determinarán las dimensiones y volumen de estas, que se presentará anualmente junto al Plan de Labores de explotación.

El material de grandes dimensiones que se arranque con las voladuras, será retirado para su posterior taqueo o por defecto, triturado con martillo hidráulico para su posterior machaqueo en la Planta de Tratamiento.

La carga del material se efectuará con palas de ruedas o cadenas sobre camiones volquetes para el transporte de este a la planta de tratamiento y clasificación. Posteriormente se crearán acopios con los distintos productos obtenidos de la roca caliza para su venta o destino a fabricación de hormigón, asfalto o construcción.

Con la ampliación prevista se calculan unas reservas de 22.566.200 m³, de las cuales se consideran aprovechables más de un 85%, lo que supondrá un volumen aprovechable de 19.181.270 m³. El peso del metro cúbico se considera como 2,2Tn, con lo que resulta un total de 42.198.794 Tn. Tomando como datos las producciones medias que la empresa necesita para el funcionamiento interno, se estima una producción anual de 700.000 m³, que expresado en toneladas aprovechables harían un total de 1.309.000Tn. Con esta producción y dadas las reservas calculadas, se estima que la explotación se realizará durante un período de 32 años.

ANEXO II

CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN

Redactor: J.S.H., Ingeniero Técnico de Minas

Colegiado nº 281. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones d el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En primer lugar se realiza una descripción del proyecto, el sistema de explotación y la cronología de los trabajos, donde se explica gráficamente, el avance de los trabajos de explotación y la restauración simultanea. También se explica el tratamiento que sufre el material desde que se arranca hasta que se acopia en distintos productos.

Posteriormente realiza un inventario ambiental, en el que se estudia el medio abiótico, donde incluyen climatología, geología, hidrología e hidrogeología, morfología, orientaciones y pendientes; el medio biótico, que incluye vegetación y fauna; el medio perceptual, que incluye paisaje y el medio socioeconómico y cultural. También se analizan bienes protegidos que pudieran existir, tales como vías pecuarias, patrimonio histórico y montes públicos, concluyéndose que no existe afección a ninguno de estos.

Con respecto a los espacios naturales protegidos y según el inventario que se aprueba mediante la Ley 2/1989, la explotación no se encuentra dentro de ninguno de ellos. El espacio natural protegido más cercano es el P.N. Sierras Subbéticas, que se encuentra a 400m al este de la explotación.

Posteriormente se hace una caracterización y valoración de los impactos que se pueden producir. Estos serán los siguientes:

- Calidad del aire: contaminación temporal por polvo y gases. La naturaleza de la actuación hace que los niveles de polvo no sean extremos, no obstante, se producirá un incremento de estos como consecuencia de la actividad, movimiento de tierras y maquinaria, acopios, etc. Principalmente durante la época estival. También se considera impacto por la introducción de olores aunque se considera despreciable. Se considera que el impacto será negativo sobre la calidad del aire, aunque con la adopción de medidas correctoras el impacto será compatible.

- Acústica: se producirá contaminación temporal por ruidos y vibraciones de la maquinaria y las voladuras. El impacto será negativo, aunque se adoptarán medidas correctoras para que sea compatible

- Edafología: se producirá una eliminación de suelo al avanzar la explotación. Este suelo retirado será acopiado para su posterior uso en la restauración. También se producirá compactación y acumulación de estériles, partículas y polvo. Se podría producir también contaminación química del suelo, aunque si se efectúan todos los controles de los residuos de manera eficaz, no debe producirse. Se indica además que la eliminación de la cubierta

vegetal conlleva el incremento de la erosión del terreno. Se plantean medidas correctoras consistentes en la recuperación de horizontes, mantenimiento de tierra vegetal y restauración de zonas afectadas.

- Geomorfología: se producirá una modificación del relieve, alteración de procesos geofísicos e inestabilidad de taludes. Las medidas correctoras van encaminadas a la suavización de las estructuras, mediante la conformación de taludes y bermas, así como al relleno de oquedades y restauración.

- Hidrogeología: Se podría producir contaminación de las aguas subterráneas por infiltración, pero se indica que si se efectúan todos los controles de manera eficaz, no se producirá. También podría producirse una modificación en la recarga superficial del acuífero. Se indica que esto puede ser positivo al incrementarse tanto la cantidad como la calidad del agua subterránea drenada por los materiales.

- Vegetación y fauna: los impactos que se producirán, serán, la eliminación de la cubierta vegetal, la modificación del hábitat, la afección al desarrollo y vigor de la vegetación colindante a la actuación, la disminución de la capacidad de regeneración y dificultad de revegetación, la invasión de especies nitrófilas de carácter ruderal, degradación de las comunidades vegetales, eliminación directa de la fauna, principalmente edáfica y su hábitat, efecto barrera por el vallado perimetral, desplazamientos sobre la comunidad animal, riesgo de incendios, etc.

Se indica que con las medidas correctoras planteadas, consistentes en recuperación de horizontes, mantenimiento de tierra vegetal y restauración de zonas afectadas, el impacto final será compatible.

- Paisaje: se consideran variaciones en la topografía, modificaciones en la vegetación (textura y color), modificaciones en la línea, la escala y la escena del paisaje por el contraste con las estructuras formadas (taludes y bermas), al mismo tiempo, esto producirá una dominancia visual, concentrando de forma directamente proporcional la atención del observador en la explotación minera cuanto más cerca se sitúe de esta. Las medidas correctoras serán las consecuentes de la restauración vegetal, así como la específica de aplicación de productos oxidantes a la roca para acelerar su envejecimiento.

- Población: se indica que se producirá una disminución de la calidad de vida por el tránsito de vehículos pesados, polvo, alteración del paisaje, ruidos de maquinaria, etc. Se producirá un impacto positivo sobre el nivel de empleo y que la economía se verá beneficiada como consecuencia directa de la creación de empleo.. Se indica que no se producirá impacto alguno sobre el patrimonio histórico-artístico.

En otro epígrafe del Estudio de Impacto Ambiental se proponen medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, para cada uno de los factores afectados.

También, se propone un Programa de Vigilancia Ambiental cuya función es establecer el sistema de control que se llevará a cabo durante el seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras que se ejecuten.

ANEXO III

NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE APLICACIÓN A LOS PRINCIPALES FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS POR EL PROYECTO

I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

II. CALIDAD DEL AIRE

II.1 Legislación Estatal.

Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

II.2 Legislación Autonómica

Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

- Decreto 151/2006, de 25 julio, que establece los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Contaminación Acústica

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 26 julio 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA núm. 158, de 16 agosto 2005).

III. AGUAS

III.1 Legislación Estatal

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de al Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio

- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

III.2 Legislación Autonómica

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, (BOJA 91 de 03/08/2002).

- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral Atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

IV. RESIDUOS

IV.1 Legislación Estatal

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

IV.2 Legislación Autonómica

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

V. SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

VI. INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los

Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000)

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

VII.1 Legislación Estatal

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)
- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)
- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

VII.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).
- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)
- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

VIII. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

IX. HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).
- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

X. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE de 28/03/1989) y modificaciones posteriores.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de 27/07/89) y posteriores modificaciones.-
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro (BOJA de 28/04/2003).

XI. TERRENOS FORESTALES

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre de 2.003)
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999).
- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía. (BOJA 144, 15/12/2001).

XII. VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24/03/95).
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

XIII. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Real Decreto 1.911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.
- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Ampliación al Aprovechamiento de un recurso de la Sección A), denominado «Cerro Lóbrego», nº1.020, situada en el paraje «Lobregal» del término municipal de Cabra (Córdoba), redactado por D. J.S.H., con visado nº 445, de fecha 18/10/2.004 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.
- «Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la cantera «Cerro Lóbrego», situada en el paraje «Lobregal» del término municipal de Cabra (Córdoba), redactado por D. J.S.H., Ingeniero Técnico de Minas, como coordinador del estudio, D. C.C.M., Biólogo y D. D.P.P., Ingeniero de Montes.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 17 de diciembre de 2.004.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 29 de diciembre de 2004.
- Informe de los Agentes de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 15 de diciembre de 2004.
- Informe del Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 21 de marzo de 2005, solicitando subsanación de información deficiente o no detallada en la documentación presentada.
- Anexo al Plan de Restauración de la ampliación de un recurso calizo de la Sección A, de la cantera «Cerro Lóbrego» nº1.020, redactado por D.J.S.H.
- Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de Ampliación de Cantera de extracción de áridos que la empresa Áridos El Peñón, SA tiene previsto ampliar en el término municipal de Cabra (Córdoba).
- Diagnóstico Arqueológico en la Cantera «Cerro Lóbrego» de Cabra (Córdoba), 2005, realizado por D. Sebastián R. Moya García, Arqueólogo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 13.559

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 410/2007, incoado a D. Joaquín Vadillo Solano.

En virtud de los dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Joaquín Vadillo Solano
 D.N.I./N.I.F.: 30.458.726-X
 Último domicilio: Vereda de Alcaidía nº 2. blq. 1.piso 6.1 – 14014
 - Córdoba
 Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador
 Nº de expedientes: 410/2007
 Córdoba, a 3 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 13.561

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 166/2007, incoado a D. Francisco Fontalba Alba.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Francisco Fontalba Lara.
 D.N.I./N.I.F.: 30.477.788-M

Último domicilio: Ctra. Palma del Río- Bar Las Cuevas- Almodóvar del Río (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 166/2007

Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 13.562

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 153/2007, incoado a D. Moisés Marín García.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Moisés Marín García.

D.N.I./N.I.F.: 52.330.817-K.

Último domicilio: Barriada Virgen del Mar n.º 104 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal
 Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 153/2007

Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial,
 Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
 Núm. 13.575
ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2007 CON DESTINO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Conforme a lo dispuesto en la Bases de la Convocatoria de Subvenciones del INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL con destino a ENTIDADES LOCALES correspondiente al ejercicio 2007, hechas públicas en el Boletín OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 108 de 18 de Junio pasado, se hace pública extracto de la relación de Entidades subvencionadas con cargo a las convocatoria antes mencionada, señalándose el Tablón de Anuncios del mencionado Instituto Provincial sito en C/ Buen Pastor, 12 como lugar donde quedarán expuesto el contenido íntegro de las mismas conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

EXPT.	ENTIDAD	Concepto	PUNTUC	SUB. OTORGADA
1	AYTO EL VISO	EQUIPAMIENTO PARQUE PARA MAYORES	71	7.500,00 €
8	AYTO ESPEJO	PROYECTO DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES PARA MAYORES	78	1.539,00 €
9	AYTO SAN SEBASTIAN BALLESTEROS	CIRCUITO DE ACTIVIDAD FISICA PARA MAYORES	73	9.000,00 €
11	AYTO CARDEÑA	EQUIPAMIENTO- PARQUE DE MAYORES	71	9.000,00 €
13	AYTO VILLANUEVA DE CORDOBA	EQUIPAMIENTO- PARQUE DE MAYORES	71	9.000,00 €
17	AYTO BENAMEJI	EQUIPAMIENTO- PARQUE DE MAYORES	72	9.000,00 €
22	AYTO MONTALBAN	EQUIPAMIENTO- AIRE ACONDICIONADO	50	4.292,00 €
23	AYTO MONTEMAYOR	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ESPECIFICO PARA 3ªEDAD EN PARQUE MIGUEL HERNANDEZ	79	6.500,00 €
24	AYTO CARCABUEY	EQUIPAMIENTO- PARQUE DE MAYORES	72	7.500,00 €
27	AYTO LA RAMBLA	EQUIPAMIENTO PARQUE MAYORES	66	6.000,00 €
28	AYTO IZNAJAR	PLAN AUTONOMIA PERSONAL PARA EL COLECTIVO DE MAYORES	66	9.000,00 €
29	AYTO FUENTE PALMERA	EQUIPAMIENTO CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	65	1.176,24 €
30	AYTO FUENTE PALMERA	EQUIPAMIENTO PARQUES SALUDABLES REHABILITACION MAYORES	70	9.000,00 €
33	AYTO ALMODOVAR DEL RIO	CIRCUITO DE ACTIVIDAD FISICA PARA MAYORES	57	9.000,00 €
37	AYTO VALSEQUILLO	ADQUISICION MOBILIARIO DE COCINA /COMEDOR PARA EL HOGAR DEL PENSIONISTA	65	5.000,00 €
47	AYTO FUENTE TOJAR	EQUIPAMIENTO CENTRO DE LA 3ªEDAD	65	2.946,57 €
49	AYTO DOS TORRES	EQUIPAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	81	2.837,90 €
55	AYTO PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ZONA DE RECREO EN EL PARQUE CARBONIFERA	69	9.000,00 €
56	AYTO VILLANUEVA DEL REY	SERVICIO DE COMEDOR EN TEMPORADA DE ACEITUNA	80	5.208,00 €
57	AYTO FERNÁN NUÑEZ	CREACIÓN PARQUE DE MAYORES	51	7.500,00 €
59	AYTO ADAMUZ	CREACIÓN PARQUE DE MAYORES	70	9.000,00 €
61	AYTO MORILES	REFORMA INSTALACION ELECTRICA GUARDERIA MUNICIPAL	73	3.000,00 €
62	AYTO POSADAS	CREACIÓN PARQUE DE MAYORES	70	9.000,00 €
68	AYTO MONTALBAN	CREACIÓN PARQUE DE MAYORES	52	7.500,00 €
72	AYTO GUADALCAZAR	PARQUE INTERGENERACIONAL	70	9.000,00 €
73	AYTO VILLANUEVA DEL DUQUE	REFORMA CENTRO DE DIA DE MAYORES	61	8.000,00 €
83	AYTO FUENTE TOJAR	REFORMA INSTALACIONES DEL PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL Y CONSTRUCCION ZONA PETANCA	67	4.000,00 €
84	AYTO LA CARLOTA	EQUIPAMIENTO PARA PARQUE DE MAYORES	70	9.000,00 €
88	AYTO PEDRO ABAD	EQUIPAMIENTO CENTRO DE MAYORES DE PEDRO ABAD	74	6.000,00 €
89	AYTO PALENCIANA	CREACION DE PARQUE DE MAYORES	74	9.000,00 €
90	AYTO OBEJO	EQUIPAMIENTO PARA EL HOGAR DEL PENSIONISTA	80	3.500,00 €
99	AYTO VILLAVICIOSA DE CORDOBA	EQUIPAMIENTO TERAPEUTICO EN EL PARQUE VERBENA	70	9.000,00 €
101	AYTO AÑORA	REHABILITACION DE LUDOTECA MUNICIPAL	71	4.000,00 €

Lo que se hace público para su general conocimiento conforme a lo dispuesto en la Base 12ª de la Convocatoria y en el artículo treinta del Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintinueve de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de Noviembre, General de Subvenciones.

La Vicepresidenta P.D., Reyes Lopera Delgado.

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Núm. 13.576

ANUNCIO**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2007 CON DESTINO A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO**

Conforme a lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL con destino a Entidades Privadas sin ánimo de lucro correspondiente al ejercicio 2007, hechas públicas en el Boletín OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 108 de 18 de Junio pasado, se hace pública extracto de la relación de Entidades Subvencionadas con cargo a las convocatorias antes mencionada, señalándose el Tablón de Anuncios del mencionado Instituto Provincial sito en C/ Buen Pastor, 12 copmo lugar donde quedarán expuesto el contenido íntegro de las mimas conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

EXP	ENTIDAD	Concepto	Total puntos	Propuesta subvención	Aplic. Presup.
2	ASOC. EN DEFENSA DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA	PROYECTO: AYUDA A ENFERMOS	61	10.000,00 €	3135.482,00
4	ASOCIACION PROMOCION DEL CERTAMEN CORDOBA ECUESTRE	PROGRAMA EQUITACION TERAPEUTICA	55	17.632,00 €	3135.482,00
6	IEMAKAIE	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO	86	12.000,00 €	3135.482,00
13	ASOCIACION CORDOBESA DE FIBROMIALGIA	PROGRAMA "RED DE APOYO EN PUEBLOS"	53	3.000,00 €	3135.482,00
14	FEDERACION DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES	VOLUNTARIADO SOCIAL DE MAYORES DE FOAM	74	8.467,72 €	3135.482,00
17	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS Y DISCAPACITADOS DEL ALTO GUADIATO	PROGRAMA DE FORMACION INTEGRAL 2007	85	3.000,00 €	3135.482,00
25	ASOCIACION MAYORES ALCALDE SALVADOR ALTAMIRANO	PROYECTO SEMANA DEL MAYOR 2007	64	4.000,00 €	3135.482,00
27	ASOC HERMANDAD DONANTES DE SANGRE	XII JORNADAS DELEGADOS LOCALES	70	3.000,00 €	3135.482,00
35	ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE NIÑOS DISCAPACITADOS CAMPIÑA SUR	VIII JUEGOS COOPERATIVOS PARA LA DIVERSIDAD	61	3.000,00 €	3135.482,00
37	ASOC ASPERGER CORDOBA	ESCUELA DE PADRES Y MADRES 2007	84	2.100,00 €	3135.482,00
46	ASOC. MAYORES LA FUENTE	PROGRAMA ACTIVIDADES	71	1.532,36 €	3135.482,00
48	ASOC DE MINUSVALIDOS APROFIS NUEVOS PASOS	TERAPIA OCUPACIONAL Y HABILIDADES INTERPERSONALES Y DE LA VIDA DIARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, PSÍQUICA Y SENSORIAL	64	5.000,00 €	3135.482,00
55	ASOC DISCAPACITADOS FISICOS SIQUICOS ORGANICOS Y SENSORIALES DE AGUILAR	EQUIPO MULTIDISCIPLINAR 2007	51	5.000,00 €	3135.482,00
68	ALCER CORDOBA	ASISTENCIA A LAS XX JORNADAS NACIONALES DE ENFERMOS RENALES	54	2.000,00 €	3135.482,00
73	ASOC CULTURAL DE CIRCO	LA RISA ES UNA BUENA MEDICINA	68	3.000,00 €	3135.482,00
83	ASOC DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN	PROGRAMA MANTENIMIENTO	61	2.000,00 €	3135.482,00
85	ASOCIACION CORDOBESA DE ALCOHOLICOS LIBERADOS	DES HABILITACION TERAPEUTICA EN LA PRISION PROVINCIAL DE CORDOBA	83	15.000,00 €	3135.482,00
89	ASOC DE FAMILIARES Y AMIGOS DE TOXICOMANOS ARIADNA	PROMOCION SOCIO-CULTURAL DE LOS JOVENES DE LA BDA. DE MORERAS	54	3.000,00 €	3135.482,00
92	CRUZ ROJA	INTERLABOR @ 2007	84	24.827,92 €	3135.482,00
103	ASOC SOCIOCULTURAL PARA PERSONAS DE LA 3ª EDAD PORTOCACHO	JORNADA DE CONVIVENCIA DE MAYORES	70	2.000,00 €	3135.482,00
114	ASOC VILLANOVENSE DE ALCOHOLICOS LIBERADOS	PROGRAMA DE SENSIBILIZACION DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL EN ADOLESCENTES	75	1.000,00 €	3135.482,00
117	ASOC MUJERES ALBAÑAL	ENCUENTRO DE ARTESANIA	65	1.500,00 €	3135.482,00
133	ASOC POZALBENSE ALCOHOLICOS LIBERADOS	EQUIPAMIENTO CENTRO Y TALLERES DE MEMORIA Y DE TERAPIAS GRUPALES	68	2.880,00 €	3135.482,00
140	ASOC FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	PROGRAMA MUSICOTERAPIA PSICOMOTRICIDAD Y MANUALIDADES	55	3.200,00 €	3135.482,00
142	ASOC DISCAPACITADOS Y FAMILIARES HINOJOSEÑOS	JORNADAS AÑO INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN HINOJOSA DEL DUQUE	83	1.860,00 €	3135.482,00
1	ASOC. EN DEFENSA DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA	EQUIPAMIENTO: EQUIPOS INFORMÁTICOS	80	2.065,00 €	3135.782,02
5	IEMAKAIE	EQUIPAMIENTO: CASA HOGAR	79	18.000,00 €	3135.782,02
18	ASOCIACION DE MINUSVALIDOS Y DISCAPACITADOS DEL ALTO GUADIATO	EQUIPAMIENTO	75	1.839,48 €	3135.782,02
28	RESIDENCIA SAGRADA FAMILIA	EQUIPAMIENTO: ULTIMA FASE SALON DE LECTURA E INFORMÁTICA	75	4.764,12 €	3135.782,02
31	FUNDACION BENEFICA JESUS NAZARENO	PROYECTO DE CONSOLIDACION INTEGRAL 2007 (EQUIPAMIENTO)	54	6.539,60 €	3135.782,02
34	ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE NIÑOS DISCAPACITADOS CAMPIÑA SUR	EQUIPAMIENTO: AIRE ACONDICIONADO	72	3.000,00 €	3135.782,02
42	ASOC ASPERGER CORDOBA	EQUIPAMIENTO DE LA SEDE	69	5.000,00 €	3135.782,02
44	ACODISVAL	EQUIPAMIENTO DE LA ASOCIACION	74	2.646,00 €	3135.782,02
45	ASOC. MAYORES LA FUENTE	EQUIPAMIENTO DE LA ASOCIACION	77	1.532,36 €	3135.782,02
47	ASOC RECUERDA DE ALZHEIMER DE LOS PEDROCHES	EQUIPAMIENTO	78	1.487,76 €	3135.782,02

50	ASOC PERSONAS MAYORES LOS 3 NARANJOS	EQUIPAMIENTO	75	1.678,00 €	3135.782,02
52	ASOC MAYORES EL PROGRESO III	EQUIPAMIENTO	77	1.323,00 €	3135.782,02
53	ASOC MAYORES SAN ISIDRO LABRADOR	EQUIPAMIENTO	76	990,62 €	3135.782,02
61	ASOC DE MAYORES LOS ALBAICINES	PROYECTO DE CERRAMIENTO EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA DE IZNAJAR	77	1.594,47 €	3135.782,02
62	ASOC DE MAYORES EL EMIGRANTE	EQUIPAMIENTO	77	1.534,00 €	3135.782,02
66	ASOC DE MAYORES EL TAMUJAR	EQUIPAMIENTO	75	951,20 €	3135.782,02
78	FEDERACION PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	EQUIPAMIENTO	76	2.210,96 €	3135.782,02
80	ASOC DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE DOLMEN	EQUIPAMIENTO	51	1.821,20 €	3135.782,02
82	RESIDENCIA JUAN CRISOSTOMO MANGAS	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES	50	5.000,00 €	3135.782,02
95	ASOC FAMILIARES ALLEGADOS ENFERMOS MENTALES	EQUIPAMIENTO	75	3.500,00 €	3135.782,02
100	CENTRO DE DIA DE MAYORES SAN ROQUE	EQUIPAMIENTO	68	7.000,00 €	3135.782,02
102	ASOC.FAM. Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO	EQUIPAMIENTO	72	1.738,00 €	3135.782,02
110	ASOC DE SIMPATIZANTES DE TOXICOMANOS DEL VALLE DE LOS PEDROCHES	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	77	2.835,60 €	3135.782,02
116	CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN RAFAEL	EQUIPAMIENTO: CAFETERA	75	2.122,80 €	3135.782,02
119	ASOC FAMILIARES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO	EQUIPAMIENTO PROG. A MOVER EL ESQUELETO	75	1.754,10 €	3135.782,02
120	ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER MALENA	EQUIPAMIENTO	70	6.836,00 €	3135.782,02
121	ASOC COLONIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS PURISIMA CONCEPCION	EQUIPAMIENTO SEDE	77	4.188,99 €	3135.782,02
139	ASOC DE TERCERA EDAD "LA PEDRAGOSA"	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO	75	4.305,28 €	3135.782,02
143	ASOC DISCAPACITADOS Y FAMILIARES HINOJOSEÑOS	EQUIPAMIENTO DE LA SEDE Y DEPENDENCIAS CEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO	76	1.741,40 €	3135.782,02

Lo que se hace público para su general conocimiento conforme a lo dispuesto en la Base 9ª de la Convocatoria y en el artículo treinta del Real Decreto ochocientos ochenta y siete de dos mil seis, de veintiuno de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de Noviembre, General de Subvenciones.

La Vicepresidenta P.D., Reyes Lopera Delgado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA**CÓRDOBA****Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 13.569

En virtud de lo dispuesto en el artículo ciento doce de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente Anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: Montemayor

Nº Expte. (Documento): 70425/07 (979688).

Tit. Catastral/Obligado T.: Mateo de Rueda, Mº Guadal.

NIF/CIF: 50697162X.

Procedimiento: Declaracion-Acuerdo.

Córdoba, 10 de diciembre del 2007.— El Gerente Territorial,
Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 12.836

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela «G-1» de las JARAS promovido por NATURHABITAT GESTION, SL.

SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Detalle en Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P. nº. 51, de 5 de abril de 2004)

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio, así como el contenido del articulado de sus ordenanzas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 7 de Noviembre de 2007.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Edificabilidad y ocupación

Las edificabilidades y ocupaciones de parcela máximas serán las siguientes:

ORDENANZAS DEL ED DE LA PARCELA G-1 LAS JARAS

Vivienda	Superficie m ² s	Ocupación de parcela m ² s	Edificabilidad m ² t
1	686	134'90	297
2	436	134'90	297
3	425	134'90	297
4	389	134'90	297
5	493	134'90	297
6	460	134'90	297
7	437	134'90	297
8	426	134'90	297
9	418	134'90	297
10	838	134'90	297
11	698	134'90	297
12	440	134'90	297
13	483	134'90	297
14	868	134'90	297
15	870	134'90	297
16	615	134'90	297
17	469	134'90	297
18	395	134'90	297
19	415	134'90	297
20	369	134'90	297
21	348	134'90	297
22	402	134'90	297
23	501	134'90	297
24	375	134'90	297
25	305	134'90	297
26	318	134'90	297
27	331	134'90	297
28	338	134'90	297
29	339	134'90	297
30	334	134'90	297
31	323	134'90	297
32	412	134'90	297
33	323	134'90	297
34	333	134'90	297
35	337	134'90	297
36	339	134'90	297
37	335	134'90	297
38	316	134'90	297
39	301	134'90	297
A	1.214	0	0
B	5.184	538,90	1.296
VIAL	1.724	-	-
TOTAL	25.362	5.800	12.879

La ocupación de parcela tiene carácter orientativo, pudiéndose reajustar en los proyectos básicos que se redacten para el desarrollo por fases de la edificación, sin exceder en conjunto de la suma de las ocupaciones de parcela permitidas que incluya dicho proyecto.

Policía Local
Intendencia de Mando
 Núm. 13.397

Vehículos Abandonados

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE. nº 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA.- De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1.998 (BOE nº 96, de 22 de Abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 185, de 3 de Agosto).

SEGUNDA.- La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRICULA	MARCA-MODELO	TITULAR
219/07	CO-7179-O	OPEL KADETT	ANA MARIA RUIZ DOMINGUEZ
246/07	B-1468-OK	CITROEN XANTIA	JOAQUIN FERNANDEZ HEREDIA
251/07	J-5752-O	FORD FIESTA	ALFONSO CARRASQUILLA BELMONTE
257/07	CO-4473-AH	PEUGEOT 306	JERONIMO MARTIN MEDINA RAYCO
263/07	CO-3180-L	RENAULT 9	ABDELGHANI FAIZ
264/07	0221-BGW	MERCEDES 413	JAMONES BERRAL SL
279/07	CO-3297-AL	DAEWOO ARANOS	JESUS MALDONADO MAYA
280/07	CO-5715-AF	CITROEN ZX	PEDRO BERMUDEZ MOLINA
287/07	CO-4325-AT	TATA TELCOSPORT	FRANCISCO VILCHES MONTES
322/07	J-7832-AB	OPEL OMEGA	LUIS MANUEL BELLIDO LOZANO
324/07	CO-6494-J	RENAULT 5	GUILLELMO PEDRAJAS CALERO
327/07	CO-4645-Z	PEUGEOT 309	CARLOS JIMENEZ ALCAIDE
403/07	CO-5041-O	RENAULT 9	ANTONIO DIAZ PEREZ

Córdoba, a 4 de diciembre de 2007.— El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Fdo. José Joaquín Cuadra Carrasco.

Policía Local
Intendencia de Mando
 Núm. 13.398

Vehículos Abandonados

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE. nº 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA.- De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1.998 (BOE nº 96, de 22 de Abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 185, de 3 de Agosto).

SEGUNDA.- La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRICULA	MARCA-MODELO	TITULAR
357/06	MA-8411-DD	CITROEN XM	MANUEL GARCIA MARTOS
093/07	CO-0399-Y	AUDI 100	GONZALO I. IGLESIAS RIVERA
097/07	4560-CTY	CITROEN XSARA	FRANCISCO SALTO MASUETO
152/07	CO-6399-V	ALFA ROMEO	JOSEFA FAJARDO SALGUERO
171/07	CO-2533-AN	RENAULT TRAFIC	JOSE RAUL CEULAR MARTINEZ
184/07	C-8156-BPN	PIAGGIO TYPHOON	WANG LI QIAO CHUM
190/07	O-6285-BD	FORD ESCORT	MANUEL A. DUARTE ESPASANDIN
192/07	CO-7603-T	RENAULT 11	JUAN SERRANO MONSERRAT

216/07	CO-6655-AF	CITROEN ZX	JUAN MANUEL GALLEGÓ PEREZ
232/07	B-4792-NZ	CITROEN ZX	MONSERRAT PEREZ CENTELLA
252/07	CO-1508-AP	SEAT CORDOBA	JOAQUIN CAÑO CANTILLOS
267/07	CO-6579-V	NISSAN VANETTE	JUAN CAÑO SL
275/07	CO-0852-N	TALBOT SAMBA	MARIA ISABEL ARCAS GONZALEZ
294/07	C-5118-BFZ	VESPINO AL	JENIFER MARISE SHERRATT
295/07	M-6362-VV	NISSAN PATROL	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA
307/07	CO-8042-AF	SEAT IBIZA	ANTONIO JESUS ONIEVA PRIEGO
313/07	CO-0959-L	RENAULT 14	JUAN MILLAN ALVAREZ SA
321/07	CO-9470-U	RENAULT 5	ARACELI ALBA MODREGO
332/07	GR-6254-Z	FORD COURIER	JOSE GUERRERO LEON
341/07	MA-8758-BC	RENAULT 19	MANUEL LUPIAÑEZ CHICANO
343/07	MA-7752-CD	VOLKSWAGEN PASS.	TEMPUL BIENES RAICES SL
344/07	M-5839-CB	SEAT 127	JUAN MANUEL TRUJILLO MARTINEZ
348/07	CO-8638-U	RENAULT EXPRES	MIGUEL ANGEL NOTARIO GARCIA
351/07	5056-BBG	OPEL CALIBRA	GUADALUPE RAMIREZ ROZA
361/07	8451-BHR	DAELIM NS III 125	FERNANDO A. HINOJOSA MOYA
365/07	CO-2438-L	OPEL CORSA	MANUEL GUTIERREZ SECILLA
369/07	M-9479-VF	AUDI A4	MARIANO GÓMEZ GÓMEZ
370/07	CO-8572-X	FIAT TEMPRA	JUAN ANTONIO MOLINA MOLLEJA
389/07	3446-VP-74	CITROEN C-25	STEFAN CALDARAS JIVCU
419/07	CO-2549-Z	VOLKSWAGEN GOLF	SILVERIO OREJUELA GUERRERO

Córdoba, a 5 de diciembre de 2007.— El Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, Fdo. José Joaquín Cuadra Carrasco.

MONTILLA
Núm. 12.924
A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía-Presidentencia, de 23 de noviembre de 2.007, se acordó:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Modesto Nieto Ruz, en representación de Club Deportivo Hípico «Campiña Sur», para instalación de Club Deportivo Hípico, en el paraje «Cruz de los Pollinos».

2.- Someter dicho proyecto a información pública mediante la publicación de anuncio por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del mismo.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los propietarios afectados examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en C/ Conde de la Cortina, junto a Estación de Autobuses), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla, a 23 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rosa Lucía Polonio Contreras.

PUENTE GENIL
Núm. 13.465
A N U N C I O

Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2007 (por delegación de la Alcaldía Presidencia -Decreto 21.junio.2007-), se ha aprobado inicialmente el expediente promovido por Comproagri S.L., para construcción de una nave para ampliación de actuales instalaciones existentes, en la carretera A-304 Pk. 15,1553 (polígono 29, parcela 67 de rústica) de este término municipal.

Dicho expediente se podrá examinar en las oficinas municipales de obras y urbanismo sitas en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de reclamaciones, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 43. 1-c) de la LOUA.

Puente Genil, 29 de noviembre de 2007.— El Alcalde Presidente, Fdo. Manuel Baena Cobos.

FERNAN NUÑEZ
Núm. 13.546
A N U N C I O

Habiendo estado expuesta al público la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de Septiembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna contra el mismo, que da aprobado definitivamente como sigue:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE TRABAJO, DEL AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad impres-

cindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Fernán Nuñez a los Vecinos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local, es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de funcionarios o personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y prácticas.

Igualmente se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Minusválidos, desempleados mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales, desempleados de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio del cuál y durante su periodo de vigencia, se cubrirán tanto las plazas correspondientes a bajas de funcionarios o personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que por circunstancias o atendiendo a programas surgen en el Ayuntamiento, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

Artículo 2.- DEFINICIÓN.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación y la fecha de solicitud de participación.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento, (si hubiere puesto igual o similar) vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

Artículo 3.- FINALIDAD.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4.- VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

A) . La vigencia de la bolsa será de tres años a contar desde el día de su aprobación por el Pleno, actualizándose cada año a primeros de Enero y primeros de Junio respecto de los nuevos méritos aportados por los aspirantes, así como para la inclusión en la misma; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento.

B) . No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia de ésta por un período máximo de un año.

C) . El Ayuntamiento facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

D) . Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I.

E) . Este Reglamento se expondrá en los Tablones de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento, para conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

A). Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

B.) En el supuesto de que un mismo aspirante este seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

C.) Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

D.) En el caso de que renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).

E.) Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

F.) A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en contestador automático o buzón de voz, disponiendo el interesado de 48 horas para aceptar o renunciar.

G.) En caso de que no conteste a las llamadas telefónicas ni tenga grabador de mensajes, se le enviará la comunicación por carta, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si no recepciona la carta equivaldrá que renuncia a lo ofertado.

H.) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

I.) Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Artículo 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.

A) .El sistema de selección es el de baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en la autobaremación que se une en estas Bases.

B) La autobaremación será comprobada por el órgano competente (Comisión de Contratación) pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.

C) Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista previa revisión y corrección en su caso de la autobaremación presentada.

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación.

A). Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

B) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

C) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 8.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos (original o copia simple):

- D.N.I.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Periodos Inscrito en el INEM.

Asimismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para compulsa de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

A) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

B) Los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación de número de horas lectivas.

C) La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

D) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

E) Las ponencias, seminarios, etc. se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.

F) La situación de desempleo deberá de ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante «certificado de permanencia en todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social», expedido por el I.N.S.S. mediante solicitud que deberá acompañar a la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo.

G) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito cargas familiares, será necesario la aportación de la Declaración de la Renta y la Tarjeta de demanda de Empleo de los componentes de la Unidad Familiar.

Artículo 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo preceptuado en

el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como Anexo número II del presente Reglamento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobareación, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Currículum Vitae.

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puestos relacionados en el Anexo I para la Bolsa de Trabajo.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la convocatoria que realice este Ayuntamiento y publique en tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Una vez incorporados a la Bolsa de Trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar podrán ser aportados en cualquier momento mediante la cumplimentación de los modelos establecidos y su correspondiente registro, los cuales serán tenidos en cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 4º A) de este Reglamento.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en el artículo 4º de este Reglamento.

Artículo 10. RECLAMACIONES.

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de anuncios y páginas web del Ayuntamiento la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Artículo 11. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.

Bolsa abierta y rotatoria.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono o carta. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en el Artículo 5º, apartados E-FG de este Reglamento.

La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurran circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas: (Artículo 5.D de este Reglamento). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate:

- a) Personas que presenten una minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Mujer.
- d) Titular de familias monoparentales.
- e) Desempleados de larga duración.
- f) Jóvenes que accedan al primer empleo.
- g) Tiempo de espera en la Bolsa
- h) Colectivos con dificultades de integración social.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

La persona que haya entrado a trabajar una vez finalizado su contrato podrá reincorporarse a la Bolsa de Empleo transcurrido el periodo de un año.

Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a los seis meses.

Cada semestre se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones.

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe del trabajador/a social, y previo el dictamen de la Comisión de Contratación, el Alcalde podrá proceder a la contratación.

Artículo 12. LISTADOS ADICIONALES.

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.

En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en este Reglamento.

Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

Artículo 13. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

- A) Por voluntad propia del solicitante.
- B) Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- C) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Artículo 14. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- Méritos profesionales:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

a) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos.

b) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Formación: Se consideran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

a) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Administraciones Públicas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas X 0,005 puntos (0,10 puntos por cada 20 horas cursadas). La puntuación no podrá exceder de 7 puntos.

b) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas Experiencias Prácticas organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas X 0,0025 puntos (0,05 puntos por cada 20 horas cursadas). La puntuación no podrá exceder de 3 puntos.

3. Circunstancias personales:

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos tres años debidamente acreditado mediante certificado del I.N.S.S.: 0,20 puntos.

b) Demandante de primer empleo. Por cada mes completo en esta situación: 0,15 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar sin ingresos): 0,5 puntos hasta un máximo de 5.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, conforme a lo regulado en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 15. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

Para la aplicación, selección e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se crea la Comisión de Contratación de personal temporal. La composición de la Comisión estará formada por:

- El Alcalde.
- 1 representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación Local.
- 1 representante de cada uno de los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

a) Actuara de Presidente el Alcalde o persona en quien delegue y de Secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

b) La citada Comisión será asistida por el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los períodos establecidos en el artículo 4, apartado A) del presente Reglamento y cuantas veces se estime necesario con carácter extraordinario a lo largo del año.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

ANEXO I

CATEGORÍA PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Categorías	Estudios	Experiencia Profesional
1.- Oficial 1ª albañil	Certificado Escolaridad	Experiencia de 1 año.
2.- Electricista	FP II – Rama Electricidad	Experiencia de 1 año.
3.- Fontanero	FP II Rama Fontanería	Experiencia de 1 año.
4.- Peón de servicios	Certificado Escolaridad	
5.- Aux. Admvo.	Graduado Escolar o FP I	Admvo. Conocimientos informática
6.- Limpiadora	Certificado Escolaridad.	
8.- Técnico/a Puericultura	Magisterio-Educación Infantil o equivalente	
9.- Auxiliar Jardín Infancia	FPI en la especialidad.	
10.- Administrativo	Bachiller Sup. o FP II especialidad.	Conocimientos de Informática.
11.- Dinamizador Juvenil	Bachiller	
12.- Técnico Cultura	Título específico según especialidad y/o Diplomado/Licenciado Universitario, según oferta.	
13.- Monitor Deportivo	Título específico según especialidad y/o Diplomado en Educación Física, según oferta.	
14.- Oficial Mantenimiento Inst. Deportivas	Graduado Escolar	
15.- Socorrista (piscina)	Graduado Escolar. Título de Socorrista.	
16.- Taquillero (piscina)	Graduado Escolar	
17.- Sepulturero.	Certificado Escolaridad.	
18.- Vigilante de la Central Elevadora de aguas potables.	Certificado de Escolaridad.	
19.- Conductor camión de la basura.	Graduado Escolar.	
20.- Peon del servicios recogida basura.	Certificado de escolaridad.-	
21.- Oficial de 1ª.	Graduado Escolar	

ANEXO II

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

DOMICILIO:

CODIGO POSTAL:

POBLACIÓN:

TELEFONOS (Indicar orden de preferencia, en el caso de incluir más de uno):

CORREO ELECTRONICO:

CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA AUTOBAREMACIÓN:

Fernán Núñez a de

Fdo.:

SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

(Se aportará, junto con esta solicitud, con carácter obligatorio, original o copia simple del D.N.I., Informe de Vida Laboral y certificado de períodos inscrito en el INEM, además de copia simple de los documentos que considere acrediten los requisitos y méritos alegados).

- . Documento Nacional de Identidad (Documento nº 1).
- . Currículum Vitae (Documento nº 2).
- . Informe de Vida Laboral (Documento nº 3)

. Certificado de períodos inscrito en el INEM (Documento nº 4). Título o resguardo de solicitud de la Titulación Académica (Documento nº).

_ Certificado o diploma de asistencia de Cursos de formación, indicando el número de horas lectivas en cada uno de ellos (Documentos nº).

_ Contrato de trabajo o nombramiento corporativo en la Administración Pública y certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal indicando la denominación del puesto de trabajo, tiempo desempeñado y relación jurídica mantenida (Documentos nº).

_ Contrato de trabajo o nóminas de trabajo en Empresas Privadas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización (Documentos nº).

Ponencias, seminarios, etc., con el programa oficial de la actividad y la copia del texto presentado (Documentos nº).

_ Tarjeta de demanda de empleo (para alegar el tiempo de paro será necesario un certificado de permanencia en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social, expedido por el INSS (Documentos nº).

_ Declaración de la Renta y Tarjeta de Demanda de Empleo de los componentes de la unidad familiar (Documentos nº).

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN DE MERITOS ALEGADOS ACREDITADOS

BOLSA DE TRABAJO

Apellidos y nombre:

Teléfono (indicar preferencia en el caso de incluir más de uno):

Categoría a la que se opta:

1. MERITOS PROFESIONALES (Máximo 5 puntos)

Por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento)

En la Administración Pública 0,10

(0,10 puntos)

En Empresas Públicas o Privadas, por cuenta ajena 0,05

0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5)

TOTAL MERITOS PROFESIONALES A

2. FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR

Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias prácticas

Organizados por Administraciones Públicas

(0,005 por hora, con un máximo de 7 puntos) 0,005

Organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos (0,0025 por hora, hasta un máximo 3 puntos) 0,0025

TOTAL FORMACIÓN RELACIONADA B

3. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Situación de desempleo dentro de los últimos 3 años 0,20

Demandante de primer empleo 0,15

(0,15 puntos por cada mes completo en esta situación, con un máximo de 2,5 puntos)

Por número de miembros de la unidad familiar sin ingresos 0,50 (0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos)

TOTAL CIRCUNSTANCIAS PERSONALES C

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C)

Fernán Núñez a 10 Diciembre de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Niños Ferrandez.

IZNAJAR

Núm. 13.547

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 40/2007 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, acordada en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2007, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

A) Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	100,00 €
VI	Inversiones Reales	1.200,00 €
	Total	1.300,00 €

B) Suplementos de créditos:

I	Gastos de personal	2.100,00 €
II	Gastos bienes corrientes y servicios	24.500,00 €
III	Gastos financieros	1.810,00 €
IV	Transferencias corrientes	300,00 €
VI	Inversiones reales	11.000,00 €
	Total	39.710,00 €
	Total Aumentos	41.010,00 €

Recursos que financian la modificación:**1) Remanente Líquido de Tesorería:**

VIII	Activos financieros	38.910,00 €
------	---------------------	-------------

2) Bajas por anulación:

I	Gastos de personal	2.100,00 €
---	--------------------	------------

TOTAL IGUAL A AUMENTOS 41.010,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 11 de Diciembre de 2007.— La Alcaldesa, Fdo: Isabel Lobato Padilla.

BENAMEJÍ

Núm. 13.548

A N U N C I O

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en los siguientes artículos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole notificación de inicio de procedimiento sancionador por infracción de las normas de circulación

AÑO	EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE (EUROS)
2007	56	NARANJO RODRIGUEZ, JOSEFA	31633442	30,05
2007	61	DOBLAS GRANADOS FRANCISCO	38072065	30,05

Benamejé, a 5 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

LA RAMBLA

Núm. 13.552

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía de 30 de noviembre de 2007, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición celebrado, ha sido nombrado D. CRISTÓBAL HIDALGO OSUNA, con D.N.I. nº 30454597K, para ocupar una plaza de OFICIAL DE SERVICIOS, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

La Rambla, 10 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

Núm. 13.553

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía de 30 de abril de 2007, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición celebrado, ha sido nombrado D. ANTONIO ALCAIDE LÓPEZ, con D.N.I. nº 30453690B, para ocupar una plaza de OFICIAL DE SERVICIOS, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

La Rambla, 10 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Manuel Fernández Campos.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 13.554

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 30 de octubre de 2.007, la subsanación del error material a que se hace referencia en el informe de fecha 22/10/2007, emitido por el equipo redactor de las Normas Subsidiarias de Priego de Córdoba, Sres. Rafael Valverde y José Díaz, sobre delimitación de ámbitos del Polígono Industrial «La Vega», de Priego de Córdoba, se somete la citada subsanación de error material a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a los artículos 150.2 en relación al 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Priego de Córdoba, 12 de noviembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, D^a. Encarnación Ortiz Sánchez.

MONTALBÁN

Núm. 13.555

D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 13 de diciembre de 2007, esta Alcaldía adoptó la siguiente Resolución:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA

Correspondiendo a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento y dada la circunstancia de que por parte de la primera Teniente de Alcalde D^a Inmaculada Soler Río se ha comunicado a la Alcaldía la imposibilidad por razones personales de asumir la sustitución de esta Alcaldía durante los días 14 de diciembre de 2007 al 1 de enero de 2008 ambos inclusive, en los que tengo previsto ausentarme de la localidad por motivo personales.

De conformidad con los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, REguladora de las Bases de Régimen Local; 44 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación Vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde D. Juan Antonio Ortega Valle, las competencias y funciones propias de esta Alcaldía, desde el día 14 de diciembre de 2007 al 1 de enero de 2008 ambos inclusive.

Segundo: Esta Delegación surtirá efectos desde el día 14 de diciembre de 2007.

Tercero: Notifíquese esta Resolución al interesado para su conocimiento y efectos y una vez aceptada dicha delegación publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán, 13 de diciembre de 2007.— El Alcalde, Fdo: D. José Cañero Morales.

MORILES

Núm. 13.579

A N U N C I O

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que por la entidad mercantil Ceroliva, S.L. se ha solicitado licencia municipal para actividad de venta de productos fitosanitarios en inmueble sito en Avenida del Deporte s/n de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, se expone al público por un período de 20 días hábiles, a efectos que por los interesados se puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Moriles a 22 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa Presidenta, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 12.998

Doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

En los Autos de Expediente de Dominio seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba con el número 1.224/07, seguidos a instancia de doña Margarita, don Juan Ramón y don Francisco Cobo Torres, representados todos por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño, para la reanudación del tracto sucesivo y en la que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Olga Rodríguez Garrido.— En Córdoba, a 22 de noviembre de 2007.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño, en nombre y representación acreditada en Autos, así como Certificación del Registro de la Propiedad que se acompaña, únase a los Autos de su razón.

Se tiene por evacuado el traslado conferido en su día; se admite a trámite. Incoándose expediente de dominio en el que se tendrá por parte a la Procuradora doña Lucía Amo Triviño, en nombre y representación de doña Margarita, don Juan Ramón y don Francisco Cobo Torres, entendiéndose con ella ésta y las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Se tiene por instado expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de:

Finca urbana: Piso tercero derecha, letra A del bloque de viviendas marcado con el número 14 de la calle Machaquito de Córdoba. Correspondiéndole el cuarto trastero 9 de la azotea. Finca registral número 2.738 del Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, inscrita al tomo 307, libro 36, folio 110, con una superficie construida de 91 metros, 66 decímetros cuadrados. Útil: 66 metros, 53 decímetros cuadrados.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

Dése a los Autos el trámite previsto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria y cítese a don Antonio Hidalgo Molina y su esposa doña María Roldán Ruiz como titulares registrales de la finca objeto de las actuaciones, a don Francisco Cobo Cobo como persona a cuyo nombre están catastrados y a doña Margarita Torres Puerta, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citándose a todos por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios acordados, haciendo entrega de los mismos al Procurador de la parte actora para que cuida de su diligenciado y posterior retorno.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a las personas arriba reseñadas, en ignorado paradero, así como a las personas que pudiera perjudicar el presente, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 22 de noviembre de 2007.— La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez Garrido.

Núm. 13.579

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 99/2007, sobre Ejecución, a instancia de MANUEL MUÑOZ ARMADA contra SACYR S.A.U. y Pintura Decorativa de Priego, S.L., en la que

con fecha 30/05/07 se ha dictado resolución sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia.- Para hacer constar que por el Letrado doña María Ángeles Timoteo Castiel ha sido presentado escrito instando ejecución, presentado en el registro general con fecha de 12 de noviembre de 2007. Asimismo se hace constar que la resolución cuya ejecución se solicita no es firme al día de la fecha. Doy fe, en Córdoba, a 13 de noviembre de 2007.

Providencia de la Magistrada Dña. M^a Rosario Flores Arias.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2007.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior Diligencia y el estado que ofrecen las actuaciones, y habiendo solicitado la parte actora la ejecución de la sentencia dictada en las mismas, previo a resolver, convóquese a las partes a una comparecencia a fin de oír las, conforme a lo dispuesto en el articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para cuya celebración se señala el próximo día 25 de enero de 2008, a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a SACYR S.A.U. y Pintura Decorativa de Priego, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 13.580

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 893/2007 seguidos a instancias de Manuel Heredia Fernández, contra INSS, TGSS, FOGASA e INCAMASA S.A. sobre Recurso Jurisdiccional, se ha acordado citar a INCAMASA S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 31 de marzo de 2008, a las 10'15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl.5, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a INCAMASA S.A. para los actos de conciliación o juicio, cuyo último domicilio conocido fue en la Carretera de Puente Genil s/n de Aguilar de la Frontera (Córdoba) y actualmente en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 13.581

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 127/2007, sobre Ejecución, a instancia de Mutual Cyclops y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra INSS, TGSS y Jose Manuel Ogalla Estructuras Metálicas S.L., en la que con fecha 04/12/07 se ha dictado Auto que en su parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.869,65 euros en concepto de principal, más a los intereses y gastos de ésta ejecución, no pudiéndose practicar

diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 4 de diciembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 13.582

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 564/2007 a instancia de la parte actora D^{ña}. María Josefa Prior Fernandez contra Manuel Barrios Alberca y José Luis Montero Paniagua C.B., sobre Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 23/11/07, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O:

Que estimando la demanda que se ventila en estos autos, debo de condenar y condeno a la empresa D. Manuel Barrios Alberca y D. José Luis Montero Paniagua C.B. a que pague a Dña. María Josefa Prior Fernández la suma de 913,70 € (NOVECIENTOS TRECE EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS), cantidad de la que, en su caso, responderá el FOGASA en los supuesto y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que la misma ES FIRME.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Manuel Barrios Alberca y Jose Luis Montero Paniagua, C.B., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en el Polígono Industrial «Los Quintos», c/ A- parcela 11 de Córdoba y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 13.583

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 108/2007, sobre Ejecución, a instancia de Francisco Jose Ortuño Tendero contra Fogasa y empresa «Gonzalez Laguna Florencio», en la que con fecha 21/11/07 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 21 de noviembre de 2007.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^{ña}. Francisco José Ortuño Tendero, contra Fogasa y empresa «Gonzalez Laguna Florencio» se dictó resolución judicial en fecha 26 de Junio del corriente, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^{as}. Iltra. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.651,11 euros en concepto de principal, no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiriese a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a empresa «González Laguna Florencio», cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 21 de noviembre de 2007.— LA SECRETARIA JUDICIAL, Miriam Palacios Criado.